

El Colegio Mexiquense, A. C.



REGLAMENTO ESCOLAR

Junio 10 de 2005

REVISION Y ACTUALIZACION DEL MARCO NORMATIVO INSTITUCIONAL

La necesidad de adecuar el Programa de Estudios de la Maestría en Ciencias Sociales con especialidad en Desarrollo Municipal tanto a las condiciones de competencia social actuales como a los requerimientos académico-administrativos de las nuevas políticas de calidad del sistema de Educación Superior y Posgrado en el país, lleva por sí misma, la necesidad implícita de adecuar los instrumentos rectores de carácter interno del área de docencia de El Colegio. Al iniciarse con los trabajos de reestructuración de la Maestría se hizo evidente la necesidad de, al mismo tiempo, revisar y actualizar sus lineamientos normativos, con la finalidad de adecuarlos a las nuevas circunstancias y situaciones que plantea el Programa reestructurado.

Por otro lado, 2005 es un año clave para lograr la consolidación del Doctorado en Ciencias Sociales. En sus tres primeros meses se han recibido ya, los dos primeros borradores finales de tesis doctoral y se ha puesto en marcha el proceso para recibir a la tercera promoción. Esto ha hecho que la administración del programa haya tenido que enfrentarse a nuevos retos y situaciones que de principio, no estaban consideradas al inicio del Programa hace tres años; por lo que se consideró pertinente aprovechar los tiempos de reestructuración del Programa de Maestría y sus lineamientos para hacer las adecuaciones pertinentes a los Lineamientos Normativos del Doctorado y así evitar en el futuro, posibles contradicciones y confusiones que estaban siendo evidentes sobre todo con los procesos para la obtención de grado.

Así pues, y de manera natural se tuvo que llevar a cabo la revisión, análisis y reestructura del Reglamento Escolar. Se eliminaron ciertas diferencias normativas que existían entre los programas de Maestría y Doctorado; y se determinó sacar de este reglamento a los Diplomados, por considerarlos de naturaleza y objetivos diferentes a los Programas Académicos Formales con registro oficial y donde los alumnos tienen derechos y obligaciones formales con El Colegio.

I. Disposiciones generales.

1. El presente reglamento tiene por objeto regular los aspectos relativos a la evaluación y desarrollo de los Programas Docentes de Posgrado que se imparten en El Colegio.
2. Los Programas Docentes de Posgrado de El Colegio, tienen por objeto la formación de recursos humanos para la investigación y docencia en las áreas de Ciencias Sociales y Humanidades.
3. Los Programas Docentes de Posgrado de El Colegio podrán ser especialidad, maestría y doctorado.
4. Para los Programas de Maestría y Doctorado, El Colegio otorgará el grado académico respectivo en las áreas de estudio que previamente hayan sido aprobadas por la Junta de Gobierno y cumplido con ese carácter, con los requisitos de registro ante las autoridades educativas competentes.
5. Las especialidades son programas curriculares que estructuran unidades de enseñanza-aprendizaje sobre un tópico determinado, garantizando la adquisición o el desarrollo de conocimientos teóricos y/o prácticos. Tienen como objetivo que el alumno profundice, amplíe, complemente, actualice y en general que profesionalice su conocimiento. El Colegio otorgará como reconocimiento el certificado correspondiente.
6. Cada uno de los Programas Académicos Docentes contará con sus Lineamientos Normativos Internos que precisen las normas, procedimientos y requisitos en particular, no pudiendo contravenir lo estipulado en el presente ordenamiento.

II. De la Estructura y Funcionamiento de los Programas Docentes.

7. El Coordinador de Docencia será el encargado de dirigir y coordinar administrativamente los diversos Programas Docentes de Posgrado que se impartan en El Colegio. El Coordinador de Docencia será nombrado por el Presidente de El Colegio y se encargará de organizar las actividades académico-administrativas descritas en el presente documento.
8. El Coordinador de Docencia tiene las facultades y obligaciones siguientes:
 - a) Elaborar en conjunto con los coordinadores académicos de los Programas Docentes, los Planes de Estudios y supervisar su cumplimiento.
 - b) Establecer, programar y controlar los procesos de inscripción y reinscripción de alumnos.
 - c) Instrumentar los procedimientos generales de creación, operación y evaluación de los Programas Docentes.

- d) Registrar ante las autoridades educativas competentes los Planes y Programas de Estudio que otorguen grado.
 - e) Establecer y mantener mecanismos de vinculación y cooperación académica con instituciones nacionales y extranjeras.
 - f) Dictaminar los Planes de Estudios de los Programas Docentes.
 - g) Operar el sistema de control escolar; realizar trámites ante las instancias educativas correspondientes; registrar y actualizar el historial académico de los alumnos; y supervisar al personal académico.
 - h) Expedir y tramitar la documentación oficial de los Programas Docentes (certificados parciales y totales, boletas semestrales de calificaciones, constancias de estudios, actas de inscripción y reinscripción, títulos y grados; cédulas profesionales y legalización de documentos).
 - i) Asistir, con voz y voto, a las sesiones de los órganos académicos colegiados de los Programas Docentes.
 - j) Establecer y mantener la relación y seguimiento institucional con alumnos y personal académico con labores docentes.
 - k) Evaluar y analizar la calidad del desempeño docente del personal académico y de los servicios que presta El Colegio a los Programas Docentes.
9. El Presidente de El Colegio nombrará de entre los investigadores, a un Coordinador por cada Programa Docente, responsable de diseñar y coordinar las actividades académicas del Programa.
10. Las funciones particulares del Coordinador de Programa se establecen en los Lineamientos Normativos de cada Programa Docente.
11. Las coordinaciones de Programas Docentes dependerán del Coordinador de Docencia de El Colegio.
12. El Programa Docente deberá contar con al menos un órgano académico colegiado de consulta y decisión sobre los asuntos de competencia del Programa. En su integración deberán participar investigadores de El Colegio y sus funciones y obligaciones están descritos en los Lineamientos Normativos de cada Programa.
13. Las propuestas para iniciar un nuevo Programa Docente deberá ser presentadas por el centro de estudios, seminario académico o Programa interdisciplinario respectivo, ante el Coordinador de Docencia. Una vez que ésta cuente con el aval, previo dictamen, será turnado al Presidente de El Colegio con objeto de que éste decida sobre su viabilidad.

III. De los alumnos.

14. Es alumno aquella persona que habiendo cumplido con los requisitos de admisión sea admitido por El Colegio con esa calidad.

15. Los alumnos podrán ser inscritos en cualquiera de las modalidades siguientes:

- a) Alumno regular
- b) Alumno especial.
- c) Alumno visitante.
- d) Alumno oyente.

16. Adquieren la calidad de alumno regular de un Programa Docente, con todos los derechos y obligaciones que establezca la normatividad de El Colegio, quien cumpla con los requisitos de ingreso, que haya sido expresamente admitido y realice oportunamente los trámites de inscripción o reinscripción.

17. Es alumno regular quien ingrese, realice y concluya sus estudios, en los tiempos ordinarios correspondientes a la promoción del Programa Docente a la que pertenece por el año de ingreso.

18. La calidad de alumno regular se obtiene con la inscripción formal al Programa respectivo y se pierde al concluir la promoción, al interrumpir su asistencia regular a los cursos o por decisión de los órganos académicos colegiados competentes.

19. Una promoción está integrada por el total de alumnos regulares inscritos en un periodo determinado. Se identifica por los años de ingreso y egreso y ubica a los estudiantes en su generación correspondiente.

20. Es alumno especial quien sea aceptado para cursar una o más asignaturas en una promoción diferente a su promoción de inicio. Será considerado como alumno especial hasta su baja definitiva o la conclusión de sus estudios. Las materias que hubiera aprobado previamente en su calidad de alumno regular serán revalidadas por el Coordinador de Docencia.

21. El alumno especial se rige bajo la misma normatividad que un alumno regular.

22. Es alumno visitante aquel que sea admitido en El Colegio para cursar alguna asignatura o Seminario de Tesis de un Programa Docente por un periodo determinado y sea producto de un convenio de intercambio con otras instituciones de educación superior.

23. El alumno visitante deberá solicitar su admisión por escrito al Coordinador del Programa Docente respectivo que lo turnará al órgano académico respectivo. La inscripción del alumno visitante se realizará con el Coordinador de Docencia.

24. El resultado de su evaluación se hará bajo los mismos parámetros de un alumno regular y la constancia respectiva será remitida a su institución de procedencia.

25. El alumno visitante se rige bajo la misma normatividad que un alumno regular.

26. El número de alumnos visitantes que El Colegio puede admitir será determinado anualmente por la Presidencia de El Colegio, en razón del interés institucional, infraestructura disponible y capacidad de los Programas Docentes.
27. El alumno oyente es aquel que sea admitido en esa calidad por el Coordinador de Docencia a propuesta del Coordinador del Programa Docente respectivo, con el objeto de estar presente en la impartición de asignaturas y/o asistir a los Seminarios de Tesis.
28. El alumno oyente deberá solicitar su admisión por escrito al Coordinador del Programa Docente respectivo que lo turnará al órgano académico respectivo. La inscripción del alumno oyente se realizará con el Coordinador de Docencia. La admisión de este alumno quedará estrictamente condicionada a que con su presencia no se menoscabe el aprovechamiento de los alumnos regulares y especiales y que cumpla con la normatividad administrativa; en caso de que esto suceda el Coordinador del Programa Docente en cuestión estará facultado para diferir, aplazar o cancelar su admisión.
29. El resultado de las evaluaciones —si las hubiera— después de haber cursado alguna asignatura o Seminario de Tesis por un alumno oyente, no tendrá valor curricular oficial.
30. Son derechos de los alumnos:
- a) Cursar los estudios de conformidad con el Plan de Estudios vigente del Programa Docente al que estuviera inscrito.
 - b) Recibir el número de sesiones previstas para cada asignatura en los lugares y horarios previamente determinados.
 - c) Ser evaluados de conformidad con el contenido de los Planes de Estudio correspondientes.
 - d) Participar en los eventos académicos organizados por El Colegio y obtener reconocimiento por su participación, si fuera el caso.
 - e) Recibir los servicios que presta El Colegio a los alumnos.
 - f) Conocer el resultado de las evaluaciones de los cursos y Seminarios de Tesis del Plan de Estudios correspondiente.
 - g) Recibir los documentos que acrediten los estudios cursados y aprobados que otorga El Colegio, en los términos de lo que señale la normatividad aplicable.
 - h) Las demás que señale la normatividad de El Colegio y los acuerdos de los órganos de gobierno y académicos colegiados.
31. Son obligaciones de los alumnos:
- a) Cumplir con la totalidad de los requisitos previstos los requisitos de permanencia y evaluación del Programa Docente respectivo.
 - b) Cumplir oportunamente con los trámites administrativos y académicos que señale el Programa Docente respectivo.
 - c) Asistir puntualmente a las sesiones de las asignaturas y Seminarios de Tesis.

- d) Participar en las actividades académicas a las que sea convocado como apoyo a su desarrollo académico
- e) Dedicar el tiempo establecido en el Programa Docente respectivo.
- f) Presentar y aprobar las asignaturas y Seminarios de Tesis del Programa Docente respectivo.
- g) Dirigirse con respeto hacia los integrantes de El Colegio y sus autoridades.
- h) Subsanan los daños y perjuicios que hubiera causado al patrimonio de El Colegio cuando resulte responsable.
- i) Realizar de manera directa y personal los trámites administrativos y académicos del Programa Docente respectivo.
- j) Abstenerse de desprestigiar dentro o fuera de las instalaciones de El Colegio a sus integrantes y a sus autoridades.
- k) Cumplir con la normatividad interna y con las disposiciones que El Colegio señale.
- l) Las demás que señale la normatividad de El Colegio y los acuerdos de los órganos de gobierno y académicos.

32. Se consideran faltas administrativas del alumno en contra de El Colegio:

- a) La realización de actos que menoscaben o impidan el cumplimiento de los fines de El Colegio.
- b) La utilización de todo o parte del patrimonio de El Colegio para fines distintos de aquellos a que está destinado.
- c) Apoderarse sin consentimiento de bienes o documentos de El Colegio.
- d) Destruir, dañar o sustraer intencionalmente de las instalaciones, equipo, maquinaria, mobiliario y demás bienes que integran el patrimonio de El Colegio.
- e) Apoderarse sin consentimiento de las autoridades correspondientes, o bien destruir o dañar intencionalmente bienes o documentos de los miembros de la comunidad de El Colegio.
- f) Insultar, amenazar o agredir físicamente a los miembros de la comunidad de El Colegio.
- g) Utilizar documentos falsificados.
- h) Incumplir con la normatividad institucional vigente.
- i) La realización de actos contrarios a los fines de El Colegio.

33. Se consideran faltas académicas del alumno en contra de El Colegio:

- a) Plagio total o parcial de documentos académicos.
- b) Cometer fraude en las evaluaciones de las asignaturas y Seminarios de Tesis del Programa Docente de grado respectivo.
- c) Sustraer y/o utilizar sin previa autorización de las autoridades correspondientes, documentos, exámenes, material biblio-hemerográfico de El Colegio que no estén disponibles públicamente.

34. Las sanciones que podrán imponerse a los alumnos que incurran en la comisión de faltas previstas en la normatividad institucional, son las siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- b) Expulsión del Programa
- c) Expulsión de El Colegio.

35. El Presidente de El Colegio, con el apoyo del Coordinador de Docencia y la Secretaría General, será la autoridad correspondiente para conocer y resolver sobre las faltas administrativas de los alumnos, previstas en los presentes lineamientos y sobre las que al respecto se contengan en otras disposiciones normativas, aplicando la sanción que corresponda tomando en cuenta la gravedad el caso, el historial del alumno y la presentación de los argumentos de las partes involucradas. Para las faltas académicas se solicitará además un dictamen del órgano académico colegiado correspondiente.

36. La calidad de alumno se pierde:

- a) Al concluir la totalidad del Plan de Estudios y presentar la evaluación final y/o el examen de grado.
- b) Por no haberse inscrito en un período escolar dentro de los plazos señalados por El Colegio.
- c) Por haber sido expulsado del Programa
- d) Por expulsión definitiva de El Colegio.
- e) Por Baja voluntaria, definitiva o temporal del Programa Docente de grado correspondiente.

IV. De la admisión de los alumnos.

37. El aspirante a ser admitido como alumno a alguno de los Programas Docentes que ofrece El Colegio, deberá cumplir con los requisitos señalados en el presente ordenamiento, y en la normatividad particular del Programa al que desee ser admitido.

38. El aspirante extranjero, además de cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad del Programa Docente correspondiente, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con los documentos migratorios de permanencia que le permitan estudiar en el país y demostrar solvencia económica para solventar sus gastos de estancia.
- b) Presentar la revalidación oficial de los estudios, realizados en el país de origen, legalizada por la SEP.
- c) Demostrar dominio oral y escrito de la lengua española.
- d) Cubrir las cuotas semestrales por concepto de colegiatura, en caso de no contar con beca de la Secretaría de Relaciones Exteriores o equivalente.

39. Los órganos académicos de los Programas de Grado definirán la admisión de los alumnos, tomando en cuenta además de los requisitos de ingreso, los siguientes aspectos:
- a) La formación académica de los aspirantes.
 - b) El número de alumnos recomendable por grupo.
 - c) Los recursos humanos y materiales con que se cuente para desarrollar el Programa.
40. Los aspirantes nacionales y extranjeros que cumplan los requisitos de admisión y se inscriban oportunamente al Programa Docente contarán con todos los derechos y se sujetarán a las obligaciones que establezca la normatividad de El Colegio.
41. Se tendrán por renunciados a sus derechos de inscripción los aspirantes que no concluyan los trámites pertinentes en las fechas establecidas, o cuando se compruebe la falsedad total o parcial de alguno de sus documentos.

V. De la Evaluación y Permanencia.

42. Para la evaluación de los conocimientos de los alumnos en los Programas Docentes de El Colegio, se aplicará alguno o varios de los siguientes:
- a) Exámenes escritos.
 - b) Exámenes orales.
 - c) Exposición individual o grupal.
 - d) Trabajos escritos.
 - e) Combinación de los anteriores.
 - f) Los que proponga el Coordinador de Docencia y sean previamente aprobados por los órganos colegiados de los Programas Docentes correspondientes.
43. La calificación de cada evaluación será registrada en la escala de 5 a 10 puntos, con un decimal.
44. El promedio mínimo aprobatorio de cada asignatura y Seminario de Tesis, será de 6 puntos. El promedio mínimo aprobatorio del semestre será de 8 puntos.
45. Para permanecer en el Programa, además de cumplir con las calificaciones mínimas aprobatorias, el alumno deberá tener un mínimo de 90 por ciento de asistencias en las asignaturas y Seminarios de Tesis.
46. En caso de que un alumno regular sea dado de baja del Programa por razones de evaluación, no habrá posibilidades de reingreso.
47. En caso de que un alumno regular sea dado de baja por incapacidad médica su caso será turnado al órgano académico colegiado correspondiente para ser

evaluado; y en caso de aceptarse su reingreso será como alumno especial y únicamente en la promoción inmediata siguiente.

48. Baja de los alumnos:

- a) Baja voluntaria. Cuando un alumno solicite su retiro del Programa. Ésta será con carácter definitivo.
- b) Baja temporal del Programa. Cuando un alumno solicite ante el órgano académico colegiado la baja temporal por incapacidad médica.
- c) Baja definitiva del Programa. Cuando el alumno no haya cumplido con los requisitos académicos correspondientes o haya incurrido en alguna falta administrativa y/o académica.
- d) Baja definitiva de El Colegio. Cuando el alumno haya incurrido en alguna falta administrativa y/o académica que por su gravedad amerite, previa resolución de las autoridades competentes, su baja definitiva a cualquier Programa Docente de El Colegio.

49. Las condiciones adicionales y particulares de evaluación de cada Programa Docente, así como el nivel de participación de los coordinadores y órganos académicos colegiados de Programa en esta materia, se sujetarán adicionalmente a lo establecido en sus propios lineamientos normativos.

VI. De la Obtención de Grado.

50. Los alumnos de los Programas Docentes tendrán derecho a optar por el grado de maestría o doctorado correspondiente, siempre y cuando hayan aprobado el número de asignaturas y seminarios exigibles en el Plan de Estudios y presentado y aprobado las asignaturas y/o actividades extracurriculares definidas en el Programa.

51. Para obtener el grado, el alumno deberá elaborar un trabajo de tesis escrito, el que sustentará en el examen de grado correspondiente.

52. Las condiciones de elaboración de la tesis, designación de director o tutor serán definidas por la normatividad interna del Programa Docente y los acuerdos de su órgano académico.

53. Concluida la tesis y una vez aprobada por el director de la misma, se entregará al Coordinador del Programa Docente, quien designará al menos tres revisores, de los cuales dos podrán ser externos.

54. Los revisores, deberán aprobarla por escrito y con 20 días hábiles de anticipación al examen de grado.

55. El alumno deberá presentar los siguientes documentos, como requisito previo a sustentar el examen de grado:
- a) Constancia de aprobación de las asignaturas y Seminarios de Tesis establecidos en el Plan de Estudios del Programa.
 - b) Carta de liberación de tesis de grado emitida por el Coordinador del Programa Docente correspondiente.
 - c) Constancia de no tener ningún adeudo de carácter económico, informático y bibliográfico con El Colegio.
 - d) Comprobante de pago de los derechos de examen.
 - e) 10 ejemplares impresos de la tesis.
 - f) 1 ejemplar electrónico de la tesis.
 - g) 10 Fotografías, según lo determine el Coordinador de Docencia.
 - h) Las demás que señalen el Coordinador de Docencia y el órgano académico colegiado correspondiente.
56. El jurado de tesis se integrará por cinco sinodales con el grado correspondiente, dos de los cuales serán suplentes. Para la realización del examen se nombrará un Presidente, un Secretario y un Vocal.
57. Integrado el jurado de examen de grado, El Coordinador del Programa notificará el acuerdo y la fecha respectivos a los miembros del mismo, cuando menos 20 días hábiles antes de la fecha señalada, remitiéndoles un ejemplar de la tesis.
58. La sustentación del trabajo escrito no podrá dar principio, sino con la presencia de tres miembros del jurado. El examen de grado será oral y público. Al iniciarse el sustentante hará una breve exposición de su trabajo y posteriormente cada uno de los miembros del jurado formulará las preguntas que considere pertinentes.
59. Los miembros del jurado, para emitir su veredicto, tomarán en cuenta la calidad de la tesis presentada, el nivel de sustentación de la misma y los antecedentes académicos del sustentante. El resultado de la evaluación podrá ser:
- a) Aprobado por unanimidad de votos.
 - b) Aprobado por mayoría de votos.
 - c) Aplazado.
60. El Secretario del Jurado del examen de grado levantará acta por triplicado, debiéndose firmar a su término por todos los miembros del mismo y por el sustentante. Se entregará un ejemplar del acta al sustentante, las otras quedarán con el Coordinador de Docencia.
61. El sustentante que resulte aplazado en el examen de grado, podrá presentarlo de nueva cuenta, una sola vez, ya que la tesis haya sido reelaborada de acuerdo con las observaciones hechas por el jurado examinador y tenga el visto bueno de su director o tutor.

62. El documento de grado expedido por El Colegio, cumplirá con los lineamientos que para el efecto establezca la normatividad de educación vigente.

VII. De los Profesores.

63. El personal académico que realice labores docentes ya sea como profesor de asignatura externo, profesor-investigador o técnico académico de El Colegio en sus diversas categorías, se registrará por las disposiciones de los reglamentos interior, interior de trabajo y académico, por las normas del presente instrumento y por los lineamientos normativos de cada Programa Docente en que se encuentren prestando sus servicios.

64. Son obligaciones de los profesores de los Programas Docentes:

- a) Impartir las asignaturas o Seminarios de Tesis que le correspondan en los horarios estipulados y siguiendo el cronograma registrado respetando los contenidos de los Planes de Estudios autorizados.
- b) Coadyuvar al Coordinador del Programa en la elaboración del contenido temático de la asignatura y en todo lo conducente a la optimización de los objetivos de la asignatura y/o Seminario de Tesis.
- c) Entregar de manera oportuna el material de su asignatura de acuerdo a la distribución temporal especificada en el temario.
- d) Dar consultas a los alumnos inscritos en su asignatura o Seminario de Tesis, en los tiempos acordados con el Coordinador del Programa.
- e) Notificar oportunamente a los alumnos los resultados de las evaluaciones parciales.
- f) Entregar en la fecha estipulada por escrito, la calificación final de la asignatura o seminario que imparta, junto con su registro de asistencia, a la Coordinación del Programa.
- g) Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Coordinador de Docencia o Coordinador del Programa.
- h) Las demás que se acuerden en los órganos académicos colegiados del Programa.

Transitorios.

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente en que sea aprobado por la Junta de Gobierno de El Colegio, sustituirán los reglamentos anteriores y cualquier otra disposición emitida con anterioridad que contravenga a los presentes.

Segundo.- El presente Reglamento se dará a conocer a la comunidad de El Colegio a través de publicación especial que para tal efecto se establezcan.

Tercero.- Lo no previsto en este Reglamento, se resolverá conforme a lo dispuesto por los reglamentos Interior, Interior de Trabajo y Académico de El Colegio, en los

Lineamientos Normativos de cada Programa Docente, en los acuerdos de la Junta de Gobierno y de los órganos académicos colegiados de los Programas Docentes.